

## DECRETO ALCALDICIO N° 557 .

**REF:** APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON FECHA 05 DE AGOSTO DE 2019, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

**PUERTO WILLIAMS; 14 AGO 2019**

### VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal (S) a don Luciano Saavedra Pérez;
- El convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 18 de junio de 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y Antártica chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos ;
- La Resolución Exenta N° 000271, de fecha 26 de junio de 2019 que aprobó el convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrita con fecha 18 de junio de 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y Antártica chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N° 442, de fecha 03 de julio de 2019 que aprobó el convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 18 de junio de 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y Antártica chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Red Cultural; y aprobado por Resolución Exenta N° 000271, de fecha 26 de junio de 2019;
- El Anexo de Modificación Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, de fecha 05/08/2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

### CONSIDERANDO:

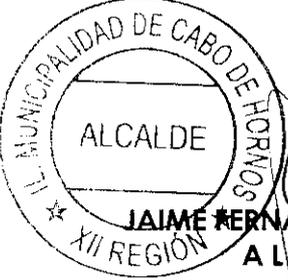
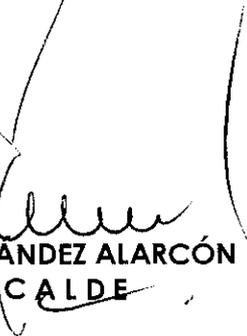
- La Providencia N° 448 8595, de fecha 13/08/2019, que adjunta el Anexo de Modificación Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, de fecha 05/08/2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

## DECRETO

**1° APRUÉBASE,** por este acto, el Anexo de Modificación Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, de fecha 05/08/2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; cuyo texto se entiende, formar parte integrante de este Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

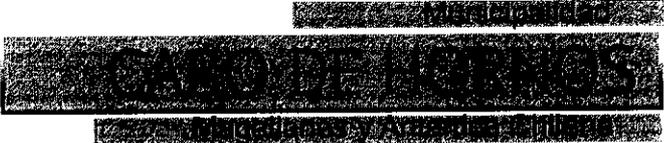
  
  
**LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE**

  
  
**JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
**ALCALDE**

JFA/lsp/POC/SC/lsp

### **Distribución:**

1. Secretaría Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Departamento de Desarrollo Social



Providencia N° 448 8595 Fecha: 13-08-2019

Remitente: KATHERINE IBACACHE CALDERON SEREMI DE LA CULTURA, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIONAL

Documento: Anexo Modificación de Convenio

Descripción: Anexo de Modificación de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas y las artes y el patrimonio región de magallanes y la Ant. Chilena.

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico
DAEM									

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:  
*Secretar*

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma



ALCALDE

*[Handwritten signature]*



## **ANEXO DE MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

### **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

En Punta Arenas, Chile, a 05 de agosto de 2019, entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena**, R.U.T. N°61.972.500-K, representado para estos efectos por doña **Katherine Francesca Ibacache Calderón**, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N°809, comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, en adelante "la Seremi" o "el Ministerio" indistintamente; y, la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, R.U.T. N°69.254.400-5, representada legalmente por su Alcalde, don Jaime Patricio Fernández Alarcón, R.U.T N° ambos domiciliados en calle O´Higgins N°189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar el siguiente anexo de convenio de colaboración con transferencia de recursos:

#### **PRIMERO. Antecedentes**

Con fecha 18 de junio del presente, las partes celebraron un convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el objeto de financiar una línea estratégica del Plan Municipal de Cultura (PMC) de la **comuna de Cabo de Hornos**, para dar sostenibilidad al ámbito cultural en el PLADECO. En efecto, la iniciativa a financiar se denomina "Creación Orquesta Infantil y Juvenil", la cual, por acuerdo de las partes, debe concluir al 31 de octubre de 2019.

Para el cumplimiento del objetivo señalado, la SEREMI contribuye con el desarrollo de este proyecto mediante el aporte único y total de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**, recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 129, de la Ley N° 21.125, de presupuesto del Sector Público, año 2019.

Dichos recursos contemplan el financiamiento de los siguientes ítemes: Honorarios de los talleristas, por \$2.500.000; Alojamiento y Alimentación, por \$2.000.000; y pasajes, por \$500.000

Con fecha 22 de julio de 2019, el Alcalde de la Municipalidad ha solicitado traspasar los dineros de los ítems Alojamiento y Alimentación y Pasajes (o traslados), al Ítem Honorarios, de manera de incluir estas sumas en los respectivos contratos.

Con fecha 04 de julio del presente, la Alcaldesa(s) complementa esta solicitud indicando que, de acuerdo a las cotizaciones efectuadas, la iniciativa presenta un déficit de \$1.800.000, para cubrir el alojamiento y alimentación de los talleristas. Se hace presente que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, la



SEREMI cuenta con la disponibilidad presupuestaria para efectuar la transferencia de dichos recursos.

Finalmente, con fecha 31 de julio del presente, el Alcalde solicita ampliar el plazo de ejecución del convenio, atendido que, debido a la disponibilidad de los profesionales a cargo de la realización de los talleres, la segunda parte se ejecutará durante el mes de noviembre.

## **SEGUNDO. Modificaciones**

Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan efectuar las siguientes modificaciones en la iniciativa individualizada en la cláusula anterior:

### 1. Modificaciones presupuestarias

1.1. La suma de \$2.000.000 correspondiente al ítem Alojamiento y Alimentación y la suma de \$500.000 correspondiente a pasajes, se traspasan al ítem Honorarios Talleristas. En consecuencia, el ítem Honorarios talleristas se incrementa de \$2.500.000 a \$5.000.000.

1.2. Con el fin de completar el déficit de recursos para la correcta ejecución de la iniciativa del PMC, la SEREMI transferirá a la Municipalidad, la suma adicional de \$1.800.000, para incrementar el ítem Honorarios. Dicha suma será transferida dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación administrativa del presente instrumento, y la Municipalidad deberá remitir a la Seremi, el correspondiente comprobante de recepción de los recursos.

### 2. Prórroga

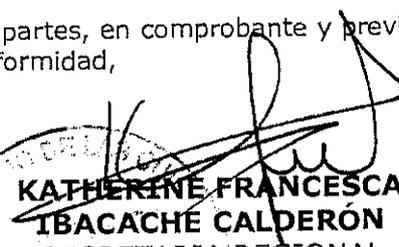
La ejecución de la iniciativa individualizada en la cláusula primera se prorrogará hasta el 30 de noviembre del presente año.

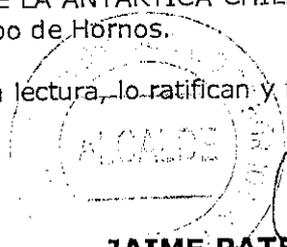
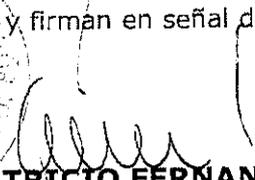
## **TERCERO. Personerías**

La personería de doña **KATHERINE FRANCESCA IBACACHE CALDERÓN** en su carácter de **Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, consta en el Decreto Supremo N°6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y su facultad para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta N°24, de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. La personería de don, **Jaime Patricio Fernández Alarcón** para comparecer en representación de la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos** consta en Decreto Alcaldicio N°567 del 07 de diciembre de 2016. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en tres cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, Y uno en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Cabo de Hornos.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad,

  
**KATHERINE FRANCESCA  
IBACACHE CALDERÓN**  
SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE  
LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE  
LA ANTÁRTICA CHILENA

  
  
**JAIME PATRICIO FERNANDEZ  
ALARCON**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CABO DE HORNOS



REPÚBLICA DE CHILE  
 AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
 Y ANTÁRTICA  
 I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

## DECRETO ALCALDICIO N° 442

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURAL.

PUERTO WILLIAMS; 03 JUL 2019

### VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 03/07/2019 que designa como Alcaldesa(s) a doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- El convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 18 de junio de 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y Antártica chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- La Resolución Exenta N° 000271, de fecha 26 de junio de 2019 que aprobó el convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 18 de junio de 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y Antártica chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

### CONSIDERANDO:

- La Providencia N° 447 8349, de fecha 02/07/2019, que adjunta el convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 18 de junio de 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y Antártica chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos; y la Resolución Exenta N° 000271, de fecha 26 de junio de 2019 que aprueba el convenio de Colaboración;
- Que, el presente Convenio tiene por objeto el financiamiento de una línea estratégica del Plan Municipal Cultural de esta Entidad Edilicia, para dar sostenibilidad al ámbito cultural en el PLADECO.

## DECRETO

1° **APRUEBASE**, por este acto, el convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 18 de junio de 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y Antártica chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Red Cultural; y aprobado por Resolución Exenta N° 000271, de fecha 26 de junio de 2019, cuyos textos se entienden, formar parte integrante del mismo.

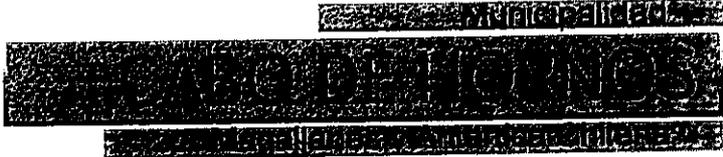
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
 LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ  
 SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

  
 JOHANNA CARDENAS VARGAS  
 ALCALDESA(S)

JCV / LSP/POG/lsp  
 Distribución

1. Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y Antártica chilena.
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Departamento de Desarrollo Social
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Secretaría de Planificación Municipal
7. Dirección de Control
8. Archivo



Providencia N° 447 8349 Fecha: 02-07-2019

Remitente: SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO MAGALLANES Y DE LA ANT. DOÑA KATHERINE IBACACHE CALDERÓN

Documento: RESOLUCIÓN EXENTA N°000271

Descripción:

Aprueba Convenio con Transferencia de recursos.

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SEOMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico
DAEM									

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma

*Alcaldía Secretario  
P/R a Dideco - DAF  
Alcalde*

---

*1- copia de Resolución  
a Dideco*



*[Handwritten signature]*  
ALCALDE



RMD/AV/MYA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**0 0 0 2 7 1**

**PUNTA ARENAS,**

**2 6 JUN 2019**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 195 de 2015, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", modificado por Resolución Exenta N° 0287 de 2016, ambas dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el convenio de colaboración con transferencia de recursos, celebrado con fecha 18 de junio de 2019, entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con su correspondiente autorización presupuestaria.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la mencionada ley, se contempla dentro de las

3. Que, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

4. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con fondos del componente "Fortalecimiento de la planificación y gestión cultural local" y su línea de "Estrategias para dar sostenibilidad a las líneas del PMC con el fin de incentivar la integración al PLADECO, y a las líneas del PMC incorporadas al PLADECO".

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto el financiamiento de una línea estratégica del Plan Municipal de Cultura (PMC) de la **comuna de Cabo de Hornos**, para dar sostenibilidad al ámbito cultural en el PLADECO.

La línea estratégica del PMC que se financie desde el programa Red Cultura en la región, deberá cumplir con los siguientes atributos:

- Ser parte de los proyectos priorizados para la ejecución del PMC durante el año.
- Ser representativa de los contenidos culturales locales.
- Considerar una persona responsable de ejecución por parte del municipio.
- Tener claridad en los objetivos, desarrollo y cumplimiento respecto a la sostenibilidad del PMC y su incorporación al PLADECO.
- Considerar mecanismos de seguimiento y evaluación.

Esto deberá quedar descrito en el formato de ficha otorgado previamente por la Seremi al municipio, para su llenado y posterior aprobación.

Para efectos del presente convenio, se entiende por PMC la planificación estratégica expresada en los contenidos del documento PMC de "La Municipalidad", mediante el cual se definen los objetivos o lineamientos de desarrollo cultural para la comuna, a mediano y largo plazo, así como las estrategias necesarias para llevarlos a cabo, ya sea mediante programas, proyectos y/o actividades.

Por lo anterior, el contenido fundamental de la iniciativa cultural debe estar asociado específicamente a la implementación de una línea estratégica definida en el PMC o una acción de ella y su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación, parte de un proceso participativo con el sector comunitario a definir, deseable la Mesa Comunal de Cultura.

##### **SEGUNDO. Transferencia de recursos**

La Seremi, mediante el presente instrumento, se compromete a realizar la transferencia de la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos.-) con el fin de solventar los gastos destinados a la ejecución de la línea estratégica de PMC priorizada en ficha descriptiva.

El aporte de la Seremi, será transferido a la Municipalidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este Convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

##### **TERCERO. Utilización de los recursos**

En el proceso de ejecución de la línea estratégica del PMC y/o iniciativa, la Municipalidad se obliga a verificar que los recursos se ocupen netamente en lo dispuesto en la "ficha descriptiva", según el objeto de la cláusula Primera del presente convenio, el cual se debe implementar efectivamente, durante el segundo semestre del año 2019.

Para el diseño de la iniciativa existe un formato, denominado FICHA DESCRIPTIVA ESTRATEGIAS PARA DAR SOSTENIBILIDAD DEL PMC CON EL FIN DE INCENTIVAR LA

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, entre otros).

En ambos casos, la Seremi, podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Municipalidad dentro de un plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación. La Seremi, se pronunciará sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles desde su recepción.

## 2. Rendición de cuentas:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos, a la Jefatura de Administración y Finanzas de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La Municipalidad, remitirá a la SEREMI el informe final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados, los que serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Jefatura Regional de Administración y Finanzas de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Los recursos que no hayan sido utilizados serán reintegrados por la Municipalidad, y el comprobante será acompañado al informe de rendición de cuentas. Igualmente, en caso de existir gastos rechazados por parte de la Seremi, estos deberán ser reintegrados en el plazo de 20 días hábiles desde su notificación.

### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional de la Seremi en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Todo esto deberá ser visado por la coordinación del programa Red Cultura, antes de su publicación.

### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo, el plazo máximo para la ejecución de las actividades será el 31 de octubre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir algún incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de la Municipalidad, dicha circunstancia será calificada y certificada por el Ministerio. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

### **OCTAVO. Contrapartes**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Municipalidad, a doña **Tania Álvarez Barco** o quien ésta designe en su

**JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**

(hay firmas)

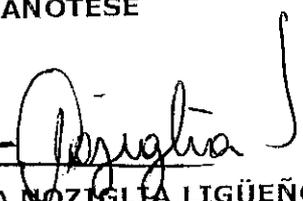
**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas pertinentes para efectuar la transferencia de recursos indicada en el convenio que se aprueba y dentro del plazo allí señalado.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, "Programa Red Cultura", de la Ley N° 21.125, de presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

  
**ESMERALDA NOZIGLIA LIGÜENO**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**



aav

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (ORIGINAL).
- Unidad de Administración y Finanzas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (original).
- Unidad de Ciudadanía Cultural, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (original).
- Coordinador de Planificación y Control de Gestión, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (copia digital).
- Asesora Jurídica, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (copia digital).
- Encargada de Transparencia Activa, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (copia digital).
- Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos (O'higgins N° 189, Puerto Williams) (original).



## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Punta Arenas, Chile, a 18 de junio de 2019, entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena**, R.U.T. N°61.972.500-K, representado para estos efectos por doña **Katherine Francesca Ibacache Calderón**, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N°809, comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, en adelante "la Seremi" o "el Ministerio" indistintamente; y, la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, R.U.T. N°69.254.400-5, representada legalmente por su Alcalde, don Jaime Patricio Fernández Alarcón, R.U.T. N°, ambos domiciliados en calle O´Higgins N°189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:

#### CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
2. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural poniendo en valor la identidad local y reconociendo a las culturas comunitarias, a través de estrategias de planificación cultural participativa".
3. Que, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

### **TERCERO. Utilización de los recursos**

En el proceso de ejecución de la línea estratégica del PMC y/o iniciativa, la Municipalidad se obliga a verificar que los recursos se ocupen netamente en lo dispuesto en la "ficha descriptiva", según el objeto de la cláusula Primera del presente convenio, el cual se debe implementar efectivamente, durante el segundo semestre del año 2019.

Para el diseño de la iniciativa existe un formato, denominado FICHA DESCRIPTIVA ESTRATEGIAS PARA DAR SOSTENIBILIDAD DEL PMC CON EL FIN DE INCENTIVAR LA INTEGRACIÓN AL PLADECO, Y A LAS LÍNEAS DEL PMC INCORPORADAS AL PLADECO, el que se entrega al Encargado/a o Equipo de Cultura Municipal previamente para su llenado.

### **CUARTO. Obligaciones de cada parte**

Para el buen cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

#### **1. Compromisos de la SEREMI:**

- a. Transferir los recursos comprometidos en la cláusula segunda y en el plazo allí señalado.
- b. Realizar acompañamiento en terreno, toda vez que sea posible, de las actividades enmarcadas en el presente convenio.
- c. Sostener comunicación periódica con la contraparte operativa de la Municipalidad, en este caso, la Coordinación del Programa Red Cultura Magallanes.
- d. Proporcionar oportunamente la gráfica de la SEREMI a la Municipalidad a fin de que ésta la incluya en las respectivas instancias de difusión.
- e. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con la Municipalidad de Cabo de Hornos, debiendo incluir el logo de la Municipalidad, que le será proporcionado oportunamente.
- f. Participar de la evaluación del proceso, junto a la Mesa de Cultura Comunal.

#### **2. Compromisos de la municipalidad:**

1. Ejecutar total e íntegramente las actividades definidas en la Ficha descriptiva.
2. Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en la ficha.
3. Presentar, en la forma señalada en la cláusula Quinta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta documentada.
4. En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutadas las actividades, deberá reintegrarlos a la Seremi de Cultura.
5. La línea estratégica a desarrollar deberá contemplar la participación y seguimiento de la iniciativa por parte de la mesa comunal de



Jefatura de Administración y Finanzas de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La Municipalidad, remitirá a la SEREMI el informe final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados, los que serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Jefatura Regional de Administración y Finanzas de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Los recursos que no hayan sido utilizados serán reintegrados por la Municipalidad, y el comprobante será acompañado al informe de rendición de cuentas. Igualmente, en caso de existir gastos rechazados por parte de la Seremi, estos deberán ser reintegrados en el plazo de 20 días hábiles desde su notificación.

#### **SSEXTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Magallanes y de la Antártica Chilena, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional de la Seremi en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Todo esto deberá ser visado por la coordinación del programa Red Cultura, antes de su publicación.

#### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo, el plazo máximo para la ejecución de las actividades será el 31 de octubre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir algún incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de la Municipalidad, dicha circunstancia será calificada y certificada por el Ministerio. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

#### **OCTAVO. Contrapartes**

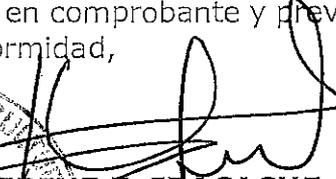
Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

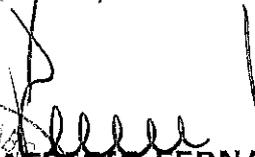


**Hornos** consta en Decreto Alcaldicio N°567 del 07 de diciembre de 2016. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, Y uno en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Cabo de Hornos.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad,

  
**KATHERINE F. IBACACHE  
CALDERÓN**  
SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE  
LA REGION DE MAGALLANES Y DE  
LA ANTÁRTICA CHILENA

  
**JAI ME PATRICIO FERNANDEZ  
ALARCON**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CABO DE HORNOS



## **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**CERTIFICADO N° 138**

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

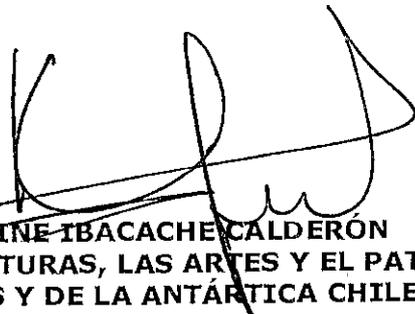
**DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA CULTURAL**

Punta Arenas, junio 18 de 2019

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 21.125 de presupuestos del Sector Público para el año 2019, certifico que, a la fecha del presente documento, el Departamento de Ciudadanía Cultural, cuenta con el presupuesto para el financiamiento del convenio con I. Municipalidad de Cabo de Hornos, adjunto.

Estos servicios serán financiados por:

- Programa N°1: Subsecretaría de las Culturas y las Artes, cuya imputación corresponde a: 29-01-01-24-03-129
- Otros Convenios, por un monto estimado de \$ 5.000.000.-

  
**KATHERINE IBACACHE CALDERÓN**  
**SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**